



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021

Ref N° 2019-002047

En vista de la solicitud que antecede, de acuerdo al documento aportado a folios 19 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" a la abogada CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE.

Previamente a reconocer personería al abogado JUAN DAVID HERNANDEZ DIAZ (fl 18) aclárese al despacho si dicho profesional hace parte de WAY LAW EU teniendo en cuenta que dicha sociedad ha renunciado al apoderamiento de la empresa demandante.

En la secuencia visible en el proceso se acepta la renuncia del poder que realiza la sociedad WAY LAW EU al apoderamiento que otorgada la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", por cumplirse los presupuestos enmarcados en el art 76 ibídem.

Respecto de la otra solicitud de renuncia, tenga en cuenta la libelista que su apoderamiento a la fecha no ha sido reconocido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 11 del 26-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 AM
YESID ALFONSO MORA TELLEZ
Secretario

ym